

Pachuca de Soto, Hidalgo; a veintiuno de agosto de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal que guarda el presente expediente y derivado de la revisión practicada de los autos que integra el mismo, este Tribunal Electoral considera necesario que para estar en posibilidad de emitir una nueva resolución, tal y como lo ordeno la Sala Regional Toluca a través de la sentencia signado bajo el numero ST-JDC-105/2023 de fecha diecisiete de agosto, resulta necesario llevar a cabo distintos requerimientos al Ayuntamiento de Taquillo, Hidalgo y a la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con residencia en esta Ciudad Capital, ello con la finalidad de garantizar un estudio exhaustivo del asunto que nos ocupa, por lo que, de conformidad con lo establecido en los artículos; en los artículos; 116, fracción IV, inciso l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345 346 fracción IV, 347, 349, 352, 364, 365, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 433, fracción IV, 434, fracción IV, 435) del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo **SE ACUERDA**:

Primero. Se requiere al H. Ayuntamiento de Tasquillo, Hidalgo por conducto de su Síndico Procurador, para que, dentro del plazo de dos días, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a este Tribunal lo siguiente;

 Copia certificada del listado y comprobante de pago de la nómina efectuados a los integrantes del Ayuntamiento a partir del mes de octubre del año dos mil veintiuno a la fecha.

Lo anterior, con el **apercibimiento** que de no cumplir en tiempo y forma con lo requerido se le impondrá alguna de las medidas de apremio de las contenidas en la fracción II, del artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo

Segundo. Asimismo, y por ser necesario para estar en posibilidad de resolver el presente asunto, se requiere a Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa con residencia en Pachuca, Hidalgo, a efecto de que, dentro del plazo de dos días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, informe a este Tribunal lo siguiente:

- El estado procesal que guardan los autos del expediente 608/23-27-01-5, promovido por el recurrente Marcos González Trejo.
- Si en el referido expediente existe una resolución recaída a la fecha, y de ser así, remitir las constancias correspondientes.

Tercero. Gírense atentos oficios al **ayuntamiento de Tasquillo**, **Hidalgo**, así como a la **Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa** con residencia en Pachuca, de Hidalgo, para los efectos señalados en los puntos **Primero** y **Segundo** del presente proveído.

Cuarto. NOTIFÍQUESE como en derecho corresponda.

12

Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguense al expediente.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto la Licenciada María Fernanda Soto Granados, quien autentica y **DA FE**.